

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO 4 2005, de 27 de enero de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza a la Universidad de Valladolid el cambio de denominación de la Escuela Universitaria de Enfermería «San Telmo» de Palencia por el de Escuela Universitaria de Enfermería «Dr. Dacio Crespo».

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 8.2 que la creación, modificación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores y Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien a propuesta del Consejo Social o bien por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo, en todo caso previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León en su artículo 15.2 dispone que corresponde a la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo, la creación, modificación y supresión de los centros universitarios citados anteriormente.

Asimismo el artículo 15.4 establece que la Consejería competente en materia de Universidades, someterá el expediente al Consejo de Universidades de Castilla y León y a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León para la emisión de los oportunos informes.

De acuerdo con lo establecido en las citadas normas, la Universidad de Valladolid remitió a la Consejería de Educación la propuesta del Consejo Social, previo informe de su Consejo de Gobierno, del cambio de la actual denominación de la Escuela Universitaria de Enfermería «San Telmo» de Palencia, por la de Escuela Universitaria de Enfermería «Dr. Dacio Crespo».

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, e informe favorable del Consejo de Universidades y de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de enero de 2005 adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar a la Universidad de Valladolid el cambio de denominación de la Escuela Universitaria de Enfermería «San Telmo» de Palencia, por el de Escuela Universitaria de Enfermería «Dr. Dacio Crespo».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 27 de enero de 2005.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,

Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se hace pública la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil «Las Delicias», de Salamanca.

Visto el expediente instruido a instancia del representante de la titularidad del Centro de Educación Infantil «LAS DELICIAS», sito en plaza de

las Delicias, s/n, de Salamanca, para la ampliación de su autorización por aumento de una unidad de segundo ciclo de Educación Infantil, con una capacidad de 25 puestos escolares y reducción de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil, esa Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 24 de enero de 2005, de esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización del Centro «LAS DELICIAS».

Primero.— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro incompleto de Educación Infantil «LAS DELICIAS» (Código: 37009106), de Salamanca, por ampliación de 1 unidad de Segundo Ciclo de Educación Infantil y reducción de 1 unidad de Primer Ciclo de Educación Infantil. En consecuencia, la configuración del Centro queda del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «LAS DELICIAS».

Titular: FUNDACIÓN INFANTIL LAS DELICIAS.

Domicilio: Plaza de las Delicias, s/n.

Localidad: Salamanca.

Municipio: Salamanca.

Provincia: Salamanca.

Enseñanzas autorizadas:

Primer Ciclo de Educación Infantil: Capacidad: 2 unidades, con 21 puestos escolares.

Segundo Ciclo de Educación Infantil: Capacidad: 3 unidades, con 75 puestos escolares.

Segundo.— La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Tercero.— La presente modificación de la autorización surtirá efecto a partir del curso inmediatamente siguiente al de su fecha, es decir, a partir del curso académico 2005/2006.

Cuarto.— El Centro cuya autorización se modifica está acogido al régimen de conciertos educativos, y por ello, la unidad que se autoriza sólo podrá entrar en funcionamiento previa modificación del concierto educativo a que el Centro se halla sujeto, modificación que se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, y en la correspondiente normativa de desarrollo del mismo.

Quinto.— El Centro al que se refiere la presente Resolución deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 24 de enero de 2005.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,*

Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA